



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
2010 - 0371

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en la norma mencionada.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
2012 - 0073

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2012 - 0394

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO (Menor Cuantía)
2012 - 0485

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

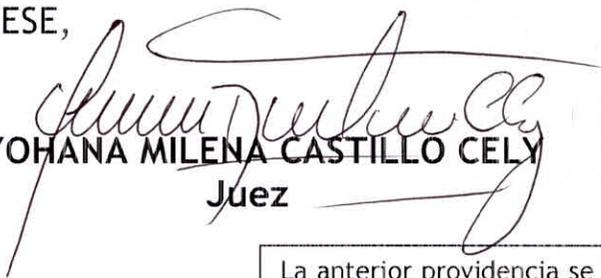
Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
2013 - 0107

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, conforme el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ABREVIADO
2013 - 0428

- Teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación de crédito no fue objetado dentro del término previsto para ello, este despacho judicial dispone la aprobación de la liquidación de crédito.
- Apruébese la actualización del avalúo comercial allegado, en razón a que el mismo no fue objetado.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
2013 - 0536

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la notificación de la parte demandada y allegue al expediente las respectivas constancias, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
2014 - 0479

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, conforme el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL
2014 - 0525

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a las partes para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL - RESTITUCION - EJECUTIVO
2015 - 0062

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a las partes para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL - RESTITUCION
2015 - 0375

Como quiera, que el trámite de instancia a continuar en el proceso bajo estudio radica única y exclusivamente en la parte demandante, como lo es promover la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para obtener el pago de los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia y no se evidencia actividad de la demanda el despacho (Art. 384 C.G.P.), dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR EL DESEMBARGO de los bienes embargados dentro del presente proceso, en caso de existir. Secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**

NOTIFÍQUESE


YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
2015 - 0511

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la notificación de la parte demandada y allegue al expediente las respectivas constancias, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2015 - 0625

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL - RESTITUCION
2016 - 0050

Como quiera, que el trámite de instancia a continuar en el proceso bajo estudio radica única y exclusivamente en la parte demandante, como lo es promover la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para obtener el pago de los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia y no se evidencia actividad de la demanda el despacho (Art. 384 C.G.P.), dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR EL DESEMBARGO de los bienes embargados dentro del presente proceso, en caso de existir. Secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2016 - 0144

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
2016 - 0263

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

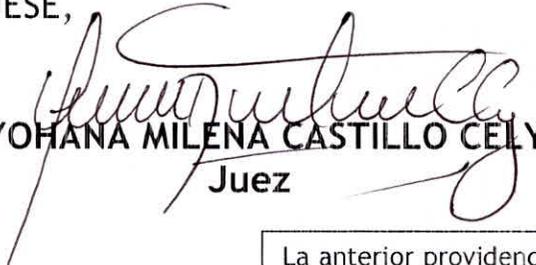
Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
2016 - 0400

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a las partes para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO (Menor Cuantía)
2016 - 0475

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
2016 - 0742

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31. Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

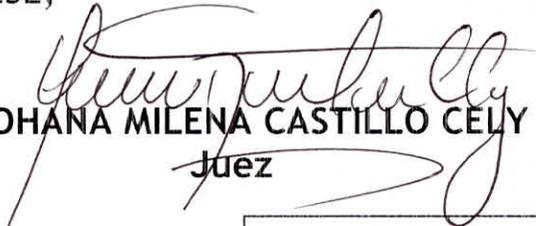
Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2016 - 0763

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a las partes para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
2017 - 0319

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2017 - 0320

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2017 - 0333

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2017 - 0368

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2017 - 0435

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N°31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2017 - 0562

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2017 - 0568

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2017 - 0672

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2017 - 0888

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2017 - 0924

- Teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación de crédito no fue objetado dentro del término previsto para ello, este despacho judicial dispone la aprobación de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL - RESTITUCION
2017 - 0932

Como quiera, que el trámite de instancia a continuar en el proceso bajo estudio radica única y exclusivamente en la parte demandante, como lo es promover la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para obtener el pago de los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia y no se evidencia actividad de la demanda el despacho (Art. 384 C.G.P.), dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR EL DESEMBARGO de los bienes embargados dentro del presente proceso, en caso de existir. Secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martinez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2017 - 0935

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2018 - 0295

Téngase en cuenta la publicación allegada por el apoderado de la parte activa, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por Secretaria, dese cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), (Folio 57), esto es incluir la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., en el Registro Nacional de Emplazados, conforme lo señala la norma citada.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2018 - 0305

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
2018 - 0350

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
2018 - 0531

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2019 - 0202

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la notificación de la parte demandada y allegue al expediente las respectivas constancias, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2019 -0376

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la notificación de la parte demandada y allegue al expediente las respectivas constancias, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2019 - 0397

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL SUMARIO - CUSTODIA
2019 - 0425

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la notificación de la parte demandada y allegue al expediente las respectivas constancias, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TRAMITE EJECUTIVO ESPECIAL DE GARANTIA
2019 - 0429

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, conforme el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2019 - 0492

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la notificación de la parte demandada y allegue al expediente las respectivas constancias, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
2019 - 0510

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la notificación de la parte demandada y allegue al expediente las respectivas constancias, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2019 - 0618

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la notificación de la parte demandada y allegue al expediente las respectivas constancias, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2019 - 0619

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la notificación de la parte demandada y allegue al expediente las respectivas constancias, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Menor Cuantía)
2019 - 0654

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la notificación de la parte demandada y allegue al expediente las respectivas constancias, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2019 - 0689

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la notificación de la parte demandada y allegue al expediente las respectivas constancias, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2019 - 0897

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la notificación de la parte demandada y allegue al expediente las respectivas constancias, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL - DISMINUCION DE CUOTA
2020 - 0021

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar continuidad a la carga procesal correspondiente, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

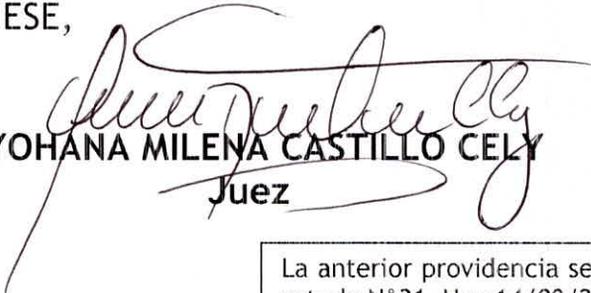
Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL RESTITUCION
2020 - 0028

Ante la inactividad de la demanda en la secretaria del despacho, se dispone:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la notificación de la parte demandada y allegue al expediente las respectivas constancias, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2020 - 0049

- Teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación de costas no fue objetado dentro del término previsto para ello, este despacho judicial dispone la aprobación de la liquidación de costas.
- REQUIERASE a las partes para que presenten la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31. Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
2021 - 0262

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- **ACLARE Y ADECUE** los hechos y las pretensiones de la demanda, cual es el título valor que pretende ejecutar, en razón a que menciona el contrato de Prestación de Servicios No. 729 del 15 de diciembre de 2017 y a su vez la factura de venta No. 010 del 10 de junio de 2018.

Preséntese la demanda subsanada e integrada al correo institucional jprmpalcota@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería jurídica al abogado JEAN CARLOS CORRO OVALLE como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31. Hoy 14/09/2021.

Claudia Zugey Martínez Taborda.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.**

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**VERBAL - VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE INMUEBLE)
DEMANDANTE: HERNANDO DURAN BAZURTO
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER RICAURTE LOZANO Y ADRIANA
LUCIA SEPULVEDA
RAD: 2021-00312-00**

Reunidas las exigencias del artículo 384 del C.G.P., el juzgado ADMITE la demanda (VERBAL SUMARIO) - RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE promovida por HERNANDO DURAN BAZURTO contra FRANCISCO JAVIER RICAURTE LOZANO Y ADRIANA LUCIA SEPULVEDA.

- En conformidad con lo previsto en el numeral noveno del artículo 384 del C.G.P., désele el trámite de un proceso **UNICA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que se invoca como causal de la terminación del contrato de arrendamiento, el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento.
- Para ser escuchada la parte demandada dentro del proceso, deberá acreditar el pago de los cánones de arrendamiento hasta la fecha, conforme lo estipulado en el contrato de arrendamiento y al tenor de lo previsto en el artículo 384 del C.G.P.
- De la demanda, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.
- Notifíquese este auto al demandado en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C.G.P., o el Decreto Legislativo 806 de 2020.
- En conformidad con lo previsto en el artículo 384 numeral séptimo del C.G.P., previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, por el demandante préstese caución en cuantía de (\$3.000.000).
- Reconócese y tiénese a la doctora LINDA GRANDE VELANDIA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el mandato.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez.

La anterior providencia se notificó en Estado N. 031 hoy 14/09/21.

CLAUDIA ZUGEY MARTINEZ TABORDA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA
CUNDINAMARCA.

Cota, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
RAD: 2021 - 0403

Según lo dispuesto en el artículo 21 del C.G.P. numeral 4° la competencia en los procesos de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, será competente el JUEZ DE FAMILIA EN ÚNICA INSTANCIA.

En consecuencia, ésta sede judicial carece de competencia, correspondiendo el conocimiento de la acción instaurada al señor Juez de familia de Funza Cundinamarca.

Por la razón expuesta, se dispone:

1. RECHAZAR, la presente demanda por falta de competencia.
2. REMITIR el presente proceso al JUEZ DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA, para lo de su cargo. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 31 Hoy 14/09/2021.

Claudia Zuguey Martinez Taborda.
Secretaria